

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017

C. José Ricardo Garza López
Representante Legal de la Empresa
Bienes Sustentables, S.A. de C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante
Legal, Información protegida bajo los artículos los artículos
113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Recibir Original

Nombre y firma de la persona que acusó
de recibido, Información protegida bajo
los artículos los artículos 113 fracción I
de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización para la prestación de servicio para el tratamiento de
residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector
Hidrocarburos No. 27-ASEA-TT-RP-001-17
Bitácora: 09/H4A1081/04/17
Folio: 048027/06/17
Expediente: AU-TTRP-26

Hago referencia a su escrito de fecha 15 de junio de 2017, recibido el día 26 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 048027/06/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, dió respuesta al acuerdo de apercibimiento contenido en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0444/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, derivado de la evaluación del trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad D. Tratamiento, ingresado el 28 de abril de 2017 y registrado con número de bitácora 09/H4A1081/04/17.

Al respecto le comunico, los siguientes:

Página 1 de 15

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13582 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 28 de abril de 2017, su solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la Modalidad D. Tratamiento, a la que se le asignó el número de bitácora 09/H4A1081/04/17.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0444/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, apercibió a la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la Modalidad D. Tratamiento.
- III. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, ingresó el 26 de junio de 2017, su escrito del día 15 del mismo mes y año en la **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0444/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII, 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción I la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- IV. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033-D Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad D. Tratamiento, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-038 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- V. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación, para el trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad D. Tratamiento:
1. Escrito SSOMA/012/2017 de fecha 27 de abril de 2017 con la solicitud de autorización para el tratamiento de residuos peligrosos generados por el Sector Hidrocarburos.
 2. Formato FF-SEMARNAT-038 para el tratamiento de residuos peligrosos, de fecha 28 de abril de 2017 firmado por el Biol. Manuel Rolando Regalado Sánchez, y anexos con la información referida en dicho formato.
 3. Disco electrónico con la información de soporte técnico, presentada en el trámite.
 4. Escrito libre con el Manual de Operación y Procedimientos de la unidad de desorción térmica.
 5. Escrito libre con el Manual de Tratamiento de Agua residual industrial.
 6. Copia simple de la escritura pública N.º 15,611 de fecha 26 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, titular de la Notaría Pública No. 75 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual se presenta la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
 7. Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la denominación social **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
 8. Copia simple de la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. José Ricardo Garza López.
 9. Recibo bancario con el pago de derechos por el monto de \$6,497 con llave de pago 19DC214140.
 10. Copia simple de la escritura pública No. 14,495 de fecha 28 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, titular de la Notaría Pública No. 75



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual se acredita la personalidad jurídica del C. José Ricardo Garza López como representante legal de la denominación social **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**

11. Copia simple de la factibilidad de uso del suelo industrial y de servicios con número de folio 3093 emitido por el H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.
12. Copia simple del Resolutivo D.O.O. DGOEIA.-03482 de fecha 04 de agosto de 1998 en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental a favor de la empresa OSCA de México, S.A. de C.V.
13. Copia simple del Resolutivo D.O.O. DGOEIA.-005215 de fecha 04 de septiembre de 2000 con la transferencia de derechos y obligaciones de la autorización en Materia de Impacto a favor de la empresa Promotora Ambiental del Sureste, S.A. de C.V.
14. Copia simple del Resolutivo ASEA/UGI/DGGEERC/0105/2017 de fecha 09 de febrero de 2017 con el cambio de titularidad de la autorización en Materia de Impacto a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
15. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0043/2017 de fecha 20 de enero de 2017 con la respuesta a una consulta presentada por la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
16. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0286/2017 de fecha 17 de abril de 2017, con la modificación al proyecto de la Manifestación de Impacto Ambiental.
17. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0146/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, con la modificación al proyecto de la Manifestación de Impacto Ambiental.
18. Copia simple del oficio No. DGGIMAR.710/004049 de fecha 22 de abril de 2016 con la modificación a la autorización No. 27-V-17-12 (Prórroga) para el tratamiento de residuos peligrosos, por cambio de razón social a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
19. Copia simple del oficio No. DGGIMAR.710/003240 de fecha 26 de abril de 2012 con la autorización No. 27-V-17-12 (Prórroga) para el tratamiento de residuos peligrosos, a favor de la empresa Promotora Ambiental del Sureste, S.A. de C.V.
20. Copia simple de las fichas técnicas de los equipos.
21. Memoria fotográfica de los equipos e instalaciones.
22. Plano de las instalaciones.
23. Escrito libre de fecha 15 de junio de 2017, con el seguimiento del acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0444/2017 de fecha 30 de mayo de 2017.
24. Escritos libres de las Instrucciones de trabajo: Entradas, salidas y movimientos de residuos; Descarga de material y Homogeneización de material; Descarga de pipas; Soporte técnico y procedimientos de la Unidad de Desorción Térmica; Soporte técnico de la técnica de coagulación –floculación.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

25. Escritos libres de los procedimientos: Tratamiento de aguas residuales; Logística.
26. Manual de operación y procedimientos de la Unidad de Desorción Térmica.
27. Manual de tratamiento de aguas residuales industriales y líquidos peligrosos.
28. Balance de materia del tratamiento físico químico de aguas residuales (coagulación-floculación).
29. Copia del Plano de la Planta de tratamiento de aguas.
30. Copia del Plano de la Red de drenaje pluvial.
31. Copia simple de la póliza No. 45670 con cobertura por responsabilidad civil general, con un certificado de cobertura por responsabilidad civil ambiental.
32. Diagrama de flujo del proceso del Tratamiento de aguas residuales y líquidos peligrosos del Sector Hidrocarburos.
33. Diagrama de flujo del proceso del Tratamiento de residuos peligrosos por medio de la desorción térmica indirecta.
34. Escritos libres con el Plan de respuesta a emergencias y Programa de prevención de accidentes.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, a favor de la empresa BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

Número de Autorización	27-ASEA-TT-RP-001-17
Vigencia a partir de su expedición	10 (diez años)
Nombre o razón social	BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

Número de Registro Ambiental	PAS2700400609
Domicilio de las instalaciones	Dirección del Representante Legal, Información protegida bajo los artículos los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
Ubicación en coordenadas geográficas	Coordenadas de ubicación del proyecto (Información Reservada), Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.
Capacidad anual, nominal y de operación	47,376 Ton. anuales de residuos peligrosos líquidos.
Tipo de tratamiento	Físico – Químico para el tratamiento de agua
Acondicionamiento de los residuos	Proceso de tratamiento (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
Proceso de tratamiento	Proceso de tratamiento (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

J
fern
30

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

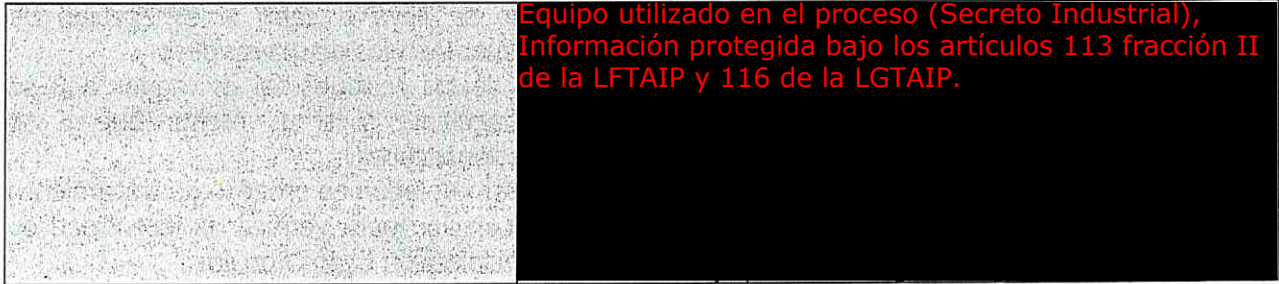
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

	<p>Proceso de tratamiento (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.</p>
<p>Equipo utilizado en el manejo de residuos peligrosos</p>	<p>Equipo utilizado en el proceso (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.</p>

Handwritten signature and initials

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017



SEGUNDO.- La presente autorización ampara exclusivamente el tratamiento de los siguientes residuos peligrosos generados de actividades del sector hidrocarburos, que manifestó la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.:**

Nombre del residuo	Estado físico	Característica de peligrosidad
Líquidos remanentes peligrosos contaminados con hidrocarburos.	Líquido	T, C
Aguas industriales contaminadas con hidrocarburos.	Líquido	T, C
Residuos líquidos peligrosos contaminados con hidrocarburos.	Líquido	T, C
Líquidos de la limpieza de tanques u otras instalaciones de almacenamiento.	Líquido	T
Líquidos de la limpieza de presas, canales, cárcamos y sistemas de drenaje.	Líquido	T

TERCERO.- Quedan excluidos de la presente autorización el tratamiento de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización el tratamiento de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT/SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

CUARTO.- La presente autorización de tratamiento de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite a **la empresa BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, por una vigencia de **10 años** a partir su expedición y ampara la actividad de **la prestación de servicios para el tratamiento de los residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización, que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede dar tratamiento a los residuos peligrosos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la presente autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos a los que da tratamiento provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
4. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

empresas transportistas y en su caso acopiadoras que recolectaron los residuos. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos establecidos.


5. Es responsabilidad de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, mantener en todo momento vigente la póliza de seguro con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del tratamiento de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones de la planta de tratamiento de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
7. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá asegurar que las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, incluyendo lo relativo a la incompatibilidad de los residuos peligrosos; de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
8. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de los tipos y cantidades de los residuos peligrosos recibidos y generados; condiciones de operación y mantenimiento de los equipos de proceso, los sistemas de control y monitoreo de los parámetros de tratamiento del sistema, los arranques, paros y horas de operación del equipo, fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación, el transporte y destino final de los residuos generados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

9. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo al ingreso a la planta de tratamiento, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados y deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
10. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar la planta de tratamiento de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
11. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar y actualizar anualmente el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que se traten, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
12. Durante la vigencia de la presente Autorización, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, en términos de la legislación vigente ante la autoridad competente.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

13. En caso de que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, almacene sustancias peligrosas en cantidades iguales o mayores a las que se encuentran definidas en el primer y segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.
14. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
15. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
16. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, debe realizar un análisis de las aguas residuales tratadas, previo a su descarga o uso, y contar con el permiso vigente correspondiente para la descarga de aguas residuales emitido por la autoridad competente en la materia, así como debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 o la que resulte aplicable, además de las condiciones particulares de descarga que, en su caso, establezca la citada autoridad y presentar a esta **AGENCIA** copia de los acuses de entrega del reporte **ANUAL** del monitoreo de las descargas de aguas residuales que se establezca en su Permiso de descarga.
17. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, debe realizar un análisis mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por PROFEPA o en su caso por la **AGENCIA**, de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos peligrosos, para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final, de conformidad con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.
18. La empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

que emita la **AGENCIA** en materia de residuos peligrosos que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos.

19. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, previa modificación de la Autorización en Materia de impacto ambiental.

QUINTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente el manejo de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SEXTO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

SÉPTIMO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

OCTAVO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0756/2017

y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de bitácora 09/H4A1081/04/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. José Ricardo Garza López, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx


EJCH / IVSE / NEON